OTS1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°15-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 03 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente n.° 001-2024-STPAD y n.° 0122-2023-PAD, el Informe n.° 0013-2025-MDSS/GRRHH-STOIPAD de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, establece un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 040-201-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual entró en vigencia desde el 14 de septiembre de 2014, y es de aplicación a todos los servidores que tengan vínculo contractual con la entidad bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.° 276, 728, 1057 y de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil"* cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016, establece un conjunto de reglas procedimentales para llevar a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de las entidades públicas del Estado;

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenador de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que «*la autoridad (…) por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*». Al respecto Morón Urbina manifestó que, la acumulación es una solución al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado partícipe o por la materia pretendida[1].

Que, de la revisión de los expedientes disciplinarios, se advierte lo siguiente:

- Mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 540-2023-MDSS/GM-GA de fecha 26 de diciembre de 2023, en su artículo primero de la parte resolutiva, se resuelve lo siguiente: «*APROBAR la obligación derivada de sentencia con calidad de cosa juzgada del proceso judicial n.° 12803-2019-0-1817-JR-CO-03, a favor de la empresa ROCA S.A.C., con RUC n.° 20101337261, por la suma de S/. 15,734.74 (Quince mil setecientos treinta y cuatro con 74/10 soles), el cual debe ser cancelado en una sola armada, en merito a los documentos que forman parte de la presente resolución.*»; asimismo, en su artículo tercero se dispone encargar a la

[1] Juan Carlos, Morón Urbina, *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Tomo II.* 14va edición. Lima: Gaceta Jurídica SA, 2019, p. 743.

Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios realizar el deslinde de responsabilidad administrativa, **dando merito a la apertura del expediente n.° 001-2024-PAD.**

- Por otro lado, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.° 327-2023-MDSS/GM-GA de fecha 02 de octubre de 2023, en su artículo primero de la parte resolutiva, se resuelve lo siguiente: «*APROBAR la obligación derivada de sentencia con calidad de cosa juzgada del proceso judicial n.° 12803-2019-0-1817-JR-CO-03, a favor de la empresa ROCA S.A.C., con RUC n.° 20101337261, por la suma de S/. 229,992.00 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos con 00/10 soles), el cual debe ser cancelado en una sola armada, en merito a los documentos que forman parte de la presente resolución.*»; asimismo, en su artículo tercero se dispone encargar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios realizar el deslinde de responsabilidad administrativa, **dando merito a la apertura del expediente n.° 122-2023-PAD,**

Que, de acuerdo a lo descrito precedentemente, en ambos expedientes disciplinarios precitados se advierte que existe conexidad, en razón de que ventilan el mismo hecho, el cual, busca determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria por la presunta omisión a los deberes funciones de los servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo hechos y actuaciones que dieron lugar al proceso judicial con expediente n.° 12803-2019-0-1817-JR-CO-03 en agravio de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a la recomendación formulada por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la facultad conferida por el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
GERENCIA MUNICIPAL
ASESORÍA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la acumulación del expediente n.° 001-2024-PAD al expediente n.° 122-2023-PAD, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda conforme a sus atribuciones establecida en el artículo 92° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL